

Sesión Extraordinaria N. 234.

celebrada el 7 de Mayo de 1921.

Presidió el señor Figueroa y asistieron los directores, señores Garrus Bastación, Edwards Matte, Francis Lanza, Matte Larrain, Phillips, Rossi, Yatchky y el Gerente señor Gurr. Asistió asimismo a esta sesión el señor Agente de la Oficina en Valparaíso don Enrique Chiriquin.

Acta.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Operaciones.

Se dió lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 4 hasta el 7 del presente, con los siguientes totales:

Descuentos al Público:	\$	2.637.836.84
Descuentos a los Bancos:	\$	16.066.741.59
	\$	1.117.000.-
Otras operaciones: Ventas:	£	273.373.7/4

los restantes, estará en situación de dar una respuesta definitiva.

El señor Matte dice que quiere referirse al hecho de conceder márgenes de redescuento a los Bancos. Manifiesta que limitar los redescuentos a los Bancos como medida de política general, sería producir una situación muy grave para los Bancos, porque, si bien es cierto, que el Banco Central debe cuidar de la estabilidad monetaria, no es menos efectivo que, también es Banco de los Bancos y en desempeño de esta última función, no puede sustraerse de la obligación de ayudarlos en época de emergencia, sin otra restricción que la de velar porque no se produzca una inflación monetaria que ponga en peligro el padrón de oro. Estima que hoy el país atraviesa por uno de esos períodos de emergencia que exigen ser encuadrados por el Banco Central sin titubos, porque cualquiera timidez de su parte puede acarrear alarmas muy difíciles de conjurar. En el caso particular del Banco Nacional, encuentra justificado el otorgamiento de un límite de redescuentos, porque, en su concepto, se trata de un Banco que está leido de muerte, cuya liquidación es cuestión de días y de no limitar los créditos que se le puedan conceder, se correría el riesgo de que ese Banco traspasara al Central todas sus colocaciones, lo cual redundaría en que su liquidación se efectuara por conducto del Banco Central lo cual sería funesto. En cuanto al criterio que debe inspirar la calificación de los documentos que presenta el Banco Nacional, estima que debe ser hecha con estricta sujeción a la ley. Considera que por ningún capítulo el Estatuto del Banco puede ser violado, que sus prescripciones terminantes han de ser respetadas y que cuanto más puede concederse es interpretar con amplitud las facultades que la ley deja a la apreciación del Consejo.

El señor Edwards Matte manifiesta que en el fondo está en perfectos acordes con el señor Director preopinante. Como él, no desea oponer dificultades, ni tampoco violar la ley. Cree que nadie ha pretendido fijar a cada Banco un límite de redescuentos, ni menos establecer un límite total que pueda ser sobrepasado. Sería inoportuno adoptar semejante política, porque la facultad de redescuento está limitada de por sí, primero por la capacidad del Banco Central y asimismo depende de la calidad de los documentos que se le presentan. En su parecer, dentro de estas limitaciones, el redescuento debe desenvolverse libremente, porque de no hacerlo el Banco Central no cumpliría con su misión. Refiere al caso especial del Banco Nacional y dice que, en la sesión del comité en que se acordó el límite, se hizo ver que dicha institución se encontraba en riesgo de llegar a un acuerdo con el Banco de Chile y que no parecía prudente escatimar una ayuda que permitiría sostenerlo hasta encontrar la solución de sus dificultades. Pero tan es así que no se ha querido violar la ley que se dejó expresamente establecido que las operaciones se autorizarían siempre que cumplieran con los requisitos que la ley exige. Es verdad también que en la apreciación de estos requisitos, se advirtió era necesario no atender tanto a la liquidabilidad cuanto a la solvencia de la operación y esto por la sencilla razón de que, dado la forma como desde antiguo se ha generado en Chile el comercio bancario, si se hubiera de ser excesivamente exigente respecto de la liquidabilidad, escasísima sería la ayuda que el Central podía aportar. Cree, en consecuencia, que si el Banco Nacional, selecciona los saldos de cuentas corrientes de clientes con reconocida solvencia y las cubre en documentos podía generar

Baja Nacional de Ahorros.

partes cuyo redescuento no suscitaria objeciones.

El señor Garcia Gana se refiere al préstamo por \$ 25.000.000.- que con sujeción al art. 35 del decreto con fuerza de ley n.º 65 de 26 de Marzo último y dice que fue llamado por el Superintendente para estudiar una modificación del art. 35 del mencionado decreto-ley en el sentido de que la paralización de operaciones que él establece no se produzca de inmediato sino después del plazo de tres años que uno de los artículos transitorios concede a la Baja para ajustar sus operaciones a las nuevas normas que se le han trazado. Manifiesta que objetó esa idea y después de alguna discusión aceptó, siempre que a su vez el Consejo lo aprobase, el temperamento que establece el proyecto siguiente:

Art. 1.º - Durante el curso del presente año, la Baja Nacional de Ahorros podrá efectuar las operaciones de descuentos o compra de letras que menciona el art. 26, letra 7), del decreto con fuerza de ley n.º 65, fecha 26 de Marzo último, aún en el caso de que esté pendiente algún préstamo otorgado a la Baja en conformidad al art. 35 de dicho decreto; pero, el total de las colocaciones que haga la Baja en ese caso, no podrá exceder de la mitad del monto de los pagos o abonos que hubiere recibido a cuenta de sus créditos desde la concesión del préstamo pendiente.

Art. 2.º - Esta ley regirá desde su fecha, sin necesidad de publicación en el diario oficial.

Con estas explicaciones el Directorio aprobó la fórmula propuesta por el señor Garcia Gana.

Banco Fideles.

El señor Gerente dió cuenta de que había sido llamado por el señor Ministro de Hacienda para estudiar la mejor manera de que el Fisco recate los bonos de la deuda anterior adquiridos por el Banco y los substituya por un pagaré.

El señor Edwards batte propicia esta negociación, dice que se ha preocupado de ello y elevado a S. E. el Presidente de la Republica un memorandum con las ventajas que ella presenta, las que en su concepto son reciprocas, para el Gobierno y para el Banco. Este se beneficia porque evita los perjuicios que le reportan las fluctuaciones de esos valores, perjuicios que no solo menguan las utilidades del Banco, sino que desquician el sistema de remuneración a que el personal tiene derecho. El provecho del Gobierno reside en que evita el desprestigio que la merma de las ganancias del Banco, a causa de una inversión fiscal, le acarrea y además en que, salvo circunstancias extremas, perciba regularmente su regalía.

Con estas explicaciones el Consejo acordó facultar a la mesa para finiquitar este asunto en la forma mas conveniente.

Director.

- Figueroa
- Palma
- Edwards
- García
- Scott
- Phillips
- Perpi

X Se dió cuenta de que don Samuel Guzman no había aceptado el cargo de Consejero para el cual había sido elegido en reemplazo del señor Hederra y se acordó comunicar esta renuncia a los Bancos Nacionales, a los cuales se les suministrará cédulas para la nueva elección que debe verificarse el 31 del presente a las 11 1/2 A. M. Con sujeción a lo dispuesto en el art. 20 inciso 5.º de los Estatutos, el Consejo designó al señor don Francisco Garcia Gana para que asociado al Presidente practiquen el escrutinio. X

Alfonso B. Rossi
Figueroa
Manuel Torres
Alfonso B. Rossi
Manuel Torres
Alfonso B. Rossi